



Superior Tribunal de Justicia
Corrientes

CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA
NACIÓN – SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA
PROVINCIA DE CORRIENTES**

Dr. GUILLERMO M. CASARO LODOLI
Secretario Administrativo
Superior Tribunal de Justicia - Ctes.

Entre el **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN**, en adelante el "MINISTERIO DE JUSTICIA", representado en este acto por el Sr. Ministro Dr. Germán Carlos GARAVANO, con domicilio legal en Sarmiento N° 329 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte; y el **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES**, en adelante "SUPERIOR TRIBUNAL", representado en este acto por su Presidente Dr. Guillermo Horacio SEMHAN, con domicilio legal en Carlos Pellegrini N° 934 de la ciudad de Corrientes, por la otra, y en conjunto las "PARTES" y teniendo en cuenta:

Que la Ley de Ministerios (t.o. 1192) y sus modificatorios, establece en su artículo 4°, inciso b), apartado 6 que las funciones de los Ministros serán "*Representar política y administrativamente a sus respectivos Ministerios*" y en el artículo 4°, inciso b), apartado 9 "*Resolver por sí todo asunto concerniente al régimen administrativo de sus respectivos Ministerios ateniéndose a los criterios de gestión que se dicten y, adoptar las medidas de coordinación, supervisión y contralor necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia*".

Que, todas las acciones emanadas del "MINISTERIO DE JUSTICIA", tienen como finalidad cooperar, profundizar, difundir y federalizar las políticas públicas del ESTADO NACIONAL.

Que resulta de interés común de las "PARTES" generar herramientas de intercambio de información a los fines de optimizar el desarrollo de las funciones asignadas a cada uno de ellos.

CERTIFICO: Que la presente es fotocopia (copia) de origen
Lugar: Corrientes, de... 13 MAY 2016 ... de 20...

Dra. MARTA SILVANA YEDRO
Pro-Secretaria Administrativa
Superior Tribunal de Justicia - Ctes.

Que en virtud de las consideraciones expuestas, las "PARTES" acuerdan celebrar el presente Convenio Marco sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto establecer acciones conjuntas y coordinadas entre las "PARTES", las que en el marco de sus respectivas competencias, implementarán actividades, proyectos en conjunto, capacitaciones, labores, intercambio de información, realización de estudios y trabajos.

SEGUNDA: A los efectos previstos en el presente Convenio las acciones y proyectos que se implementen serán materia de instrumentación específica mediante Actas Complementarias. En dichas Actas se establecerán los objetivos concretos, los planes de trabajo, los recursos humanos, técnicos y financieros, así como cualquier otro aporte necesario, y las especificaciones que el plan o proyecto requiera.

TERCERA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio Marco, las "PARTES" mantendrán la individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas, asumiendo en forma particular las responsabilidades consiguientes.

CUARTA: A los efectos de determinar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente Convenio Marco, las "PARTES" acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación, que estará integrada por UN (1) miembro de cada una de ellas. En este acto se designa como miembro de la Unidad de Coordinación, por el "MINISTERIO DE JUSTICIA" a la SUBSECRETARÍA DE ACCESO A LA JUSTICIA, y por el "SUPERIOR TRIBUNAL" al Sr. Ministro Dr. FERNANDO AUGUSTO NIZ, conforme lo resuelto en el Pto. 12° del Acuerdo N° 08/16:

CERTIFICO: Que la presente es fotocopia (copia) de original.
Consta. Corrientes: de 1.3 MAY. 2016 de 2016

DAVIDA SILVANA YERGO
Pro-Secretaría Administrativa
Superior Tribunal de Justicia - C.B.



Superior Tribunal de Justicia
Corrientes

QUINTA: Este Convenio no limita el derecho de las "PARTES" a la formalización de convenios similares con otras instituciones, organismos, empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos.

SEXTA. El presente Convenio no implica erogación presupuestaria alguna para las "PARTES", sin perjuicio de los gastos que pueden originarse en cada Acta Complementaria, para los cuales se deberá acreditar la disponibilidad de fondos oportunamente.

SEPTIMA: A todos los efectos legales que pudiere corresponder, las "PARTES" constituyen domicilio en los lugares indicados en el proemio del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fueren necesarias realizar.

OCTAVA. El presente Convenio comienza a regir a partir del día de la fecha y tendrá una duración de DOS (2) años prorrogables tácitamente por periodos iguales sucesivos, salvo que una de las "PARTES" comunique a la otra, en forma fehaciente y con una anticipación no menor a TREINTA (30) días, su voluntad de rescindirlo. El ejercicio de la facultad de denunciar el presente Convenio Marco según lo antes previsto, no generara derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo.

LEIDA Y RATIFICADA. Se suscriben cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los del mes de del año dos mil dieciséis.-

Dr. GUILLERMO HORACIO SEMHAN
PRESIDENTE
Superior Tribunal de Justicia
Corrientes

CERTIFICO: Que la presente es fotocopia (copia) de original
Consis. Corrientes: de 13 MAY 2016 de 700

Dra. MARIA SUZANA TEORO
P. María Administrativa
Superior Tribunal de Justicia - Ctes.

Dr. GUILLERMO A. CASARO LODOLI
Secretario Administrativo
Superior Tribunal de Justicia - Ctes.